

Andacollo, 28 de Noviembre de 1997.-

**ORDENANZA N° 210/97**

**VISTO:**

El Expediente N° 276/97, generado en la Comisión de Producción y Turismo ante la nota presentada por la Señora: MATAMALA, MARÍA ZOILA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento solicita al Concejo Deliberante, se le otorgue un préstamo para comprar Herramientas de trabajo;

Que la solicitante es una desocupada de nuestra localidad que se desempeña realizando trabajos de confecciones de ropa en su domicilio particular;

Que al poder efectuar estos trabajos le permite tener un ingreso al menos para subsistir;

Que por su condición y el elevado costo de los elementos de trabajo se le hace totalmente difícil adquirirlos, para poder así ejercer su oficio por su cuenta;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado una partida descontando parte de sus salarios, para apoyar a las personas carenciadas que quieran realizar algún tipo de emprendimiento productivo que le brinde beneficios para su grupo familiar.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1° :** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como anexo a la presente, con la solicitante: Sra.: MATAMALA, MARÍA ZOILA D.N.I. N° 17.043.377, donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos: TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

**ARTICULO 2° :** El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D.-

**ARTICULO 3° :** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.-**

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

**- CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE -**

----- En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quien acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la Sra. MATAMALA, MARÍA ZOILA, quien acredita su identidad con DNI N° 17.043.377, respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Artículo 1°:** El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 201/97 del H.C.D., en la cual se autoriza la compra de una máquina de Coser para la refacción y confección de prendas, destinado a la puesta en marcha de un microemprendimiento productivo, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente N° 276/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

**Artículo 2°:** EL MUNICIPIO entrega en carácter de aporte reintegrable y LA BENEFICIARIA recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 210/97.-

**Artículo 3°:** El aporte en cuestión será entregado a LA BENEFICIARIA el día 1° de diciembre de 1997.-

LA BENEFICIARIA reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En QUINCE (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: VEINTE (\$ 20,00) cada una.-

- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 10 de Marzo de 1998 y las subsiguientes entre los días 1 y 10 de cada mes.-

- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, LA BENEFICIARIA deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4°:** Queda expresamente prohibido a la beneficiaria, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 210/97 del H.C.D. -

**Artículo 5°:** El emprendimiento se desarrollará en el domicilio particular de la beneficiaria.-

**Artículo 6°:** La beneficiaria garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con la máquina de Coser adquirida y las mejoras realizadas en indumentarias.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y la beneficiaria perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

**Artículo 7°:** Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, podrá disponer libremente de la máquina de Coser adquirida.-

**Artículo 8°:** Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Vª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-